



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

RECOMENDACIONES (R)

SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																	
		DOCUMENTO	FECHA																					
1	1	MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/ 0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Cobertura del servicio de agua potable doméstico Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	((Número de usuarios domésticos / Total de viviendas en el municipio) x100)= % de cobertura de usuarios domésticos.	((0 / 2,961) x 100)= 0.0% de cobertura de usuarios domésticos.	De conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Municipio de Xaltocan se contaron 2,961 viviendas; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la información ni documentación sobre el número de usuarios del servicio de agua potable para uso doméstico, existentes en el municipio durante el año 2025, lo cual impidió conocer el nivel de cobertura que proporciona el ayuntamiento a la población con el servicio de agua potable, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.																	
		<table><tr><th>Núm. de viviendas (INEGI)</th><th>Número de tomas de agua de uso doméstico</th><th>% de cobertura</th></tr><tr><td>2,961</td><td>0</td><td>0.0</td></tr></table>							Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura	2,961	0	0.0										
		Núm. de viviendas (INEGI)	Número de tomas de agua de uso doméstico	% de cobertura																				
2,961	0	0.0																						
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 38 fracciones I, II y III, 72, 76, 77, 78 y 87 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.																							
2	2	MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/ 0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Índice de usuarios registrados Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2025 con respecto a los registrados en 2024.	((Número de usuarios 2025 / Número de usuarios 2024) -1) x 100)= % en el número de usuarios registrados.	(((0 / 0) -1) x 100)= 0.0% en el número de usuarios registrados.	La Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala señala que los ayuntamientos proporcionarán los servicios de agua potable, clasificando su uso prioritario; para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan, no acreditó la información ni documentación sobre el número de usuarios del servicio de agua potable, tampoco se dispuso de los datos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, lo cual impidió conocer el incremento o disminución en el número de usuarios del servicio de agua potable, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.																	
		<table><tr><th>Año</th><th>Usuarios domésticos</th><th>Usuarios comerciales</th><th>Totales</th></tr><tr><td>2025</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>2024</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="3">Variación en el número de usuarios %</td><td>0.0</td></tr></table>							Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales	2025	0	0	0	2024	0	0	0	Variación en el número de usuarios %			0.0
		Año	Usuarios domésticos	Usuarios comerciales	Totales																			
2025	0	0	0																					
2024	0	0	0																					
Variación en el número de usuarios %			0.0																					
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 38 fracción IV, VI, 76, 77 y 87 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.																							
3	3	MUNIXAL/DPTE/ 0078/2025 MUNIXAL/DPTE/	01/10/2025 05/01/2026	Variación de la recaudación 2025 con relación al 2024 Mide la variación real entre lo recaudado en	((Recaudado 2025 / Recaudado	(((0 /0)-1)x100)= 0.0% de	La capacidad recaudatoria es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan, no acreditó la información ni documentación sobre el monto recaudado por la prestación del servicio de agua potable, tampoco se dispuso de los datos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, lo cual impidió conocer el incremento o disminución en monto recaudado por dicho concepto, además el ayuntamiento no presentó la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida.																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO															
		DOCUMENTO	FECHA																			
		0097/2026		2025 con relación a lo recaudado en 2024	2024)-1)x100)= % de variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	variación entre los registros de recaudación del 2025 con relación al año anterior.	Con la finalidad de corroborar el monto del ingreso por dicho concepto, se revisó lo reportado por el ayuntamiento, mediante la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con lo cual se corroboró que, mediante los informes entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, reportó un ingreso por \$1,646,270.74, y en la Balanza de Comprobación \$1,617,703.62 con lo que se observó una diferencia de \$28,568.12, en los propios reportes del ayuntamiento. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.															
		<table><tr><th>Año</th><th>Importe recaudado</th><th>Variación en la recaudación (%)</th></tr><tr><td>2025</td><td>0</td><td rowspan="3">0.0</td></tr><tr><td>2024</td><td>0</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>0.00</td></tr></table>							Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)	2025	0	0.0	2024	0	Diferencia	0.00				
Año	Importe recaudado	Variación en la recaudación (%)																				
2025	0	0.0																				
2024	0																					
Diferencia	0.00																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 8, 38 fracción V, VII, 40 y 41 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.																			
4	4	MUNIXAL/DPTE/0078/2025 MUNIXAL/DPTE/0097/2026	01/10/2025 05/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	((Estudios de calidad dentro de los parámetros normales / Total de estudios realizados) x100)= % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	((0 /0) x 100)= 0.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Xaltocan no acreditó la información ni documentación sobre la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, además no presentó la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos. situación que se ha vuelto recurrente en la administración pública, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.															
<table><tr><th rowspan="2">Pozo de agua al que se le realizó la muestra</th><th rowspan="2">Tipo de muestra realizada</th><th rowspan="2">Fecha de realización</th><th colspan="3">Resultado obtenido</th></tr><tr><th>Por debajo de los parámetros</th><th>Dentro de los parámetros</th><th>Por arriba de los parámetros</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>								Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros	0	0	0	0	0	0
Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido																			
			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros																	
0	0	0	0	0	0																	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".																			

4 Total de Observaciones.